CONTRATO 2017 037 CELEBRADO ENTRE DEVIMED S.A. Y ANA CRISTINA GAVIRIA ARREDONDO, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL

CONTRATANTE DEVIMED S.A. NIT 811.005.050-3 CONTRATISTA ANA CRISTINA GAVIRIA ARREDONDO C.C 43.561.768

CONTRATISTA	ANA CRISTINA GAVIRIA ARREDONDO C.C 43.561.768
	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL
OBJETO	PARA LA EMPRESA DEVIMED SA.
PLAZO	DOS (02) MESES
VALOR	\$70,000,000

Entre los suscritos a saber **GERMAN IGNACIO VÉLEZ VILLEGAS**, varón, mayor de edad y domiciliado en Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.688.436 de Medellín, quien en su condición de Gerente, obra en nombre y representación legal de la sociedad **DEVIMED S. A.**, identificada con NIT 811.005.050-3, constituida mediante escritura pública Nro. 2671 del 9 de mayo de 1996, otorgada en la Notaría Décimo Segunda de Medellín, inscrita en la Cámara de Comercio de Medellín el 20 de marzo de 2002, en el libro 9º, folio 372, bajo el número 2604, de una parte que se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra **ANA CRISTINA GAVIRIA ARREDONDO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.561.768, actuando en su propio nombre y representación legal y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: En virtud del presente contrato **EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL CONTRATANTE** a prestar los servicios de transporte de personal de su empresa, en las labores inherentes a su objeto comercial.

SEGUNDA: ALCANCE DE LA LABOR: Con el objeto de dar cumplimiento al objeto contractual, EL CONTRATISTA se compromete a prestar el servicio objeto de contrato, respectando todas las normas de tránsito; a mantener los vehículos sean propios o no propios empleados para la labor, en perfectas condiciones mecánicas, con toda la documentación legal al día; y a destinar en la conducción de los mismos, personal idóneo y calificado.

PARÁGRAFO PRIMERO. Adicional a lo estipulado de manera general en la presente cláusula, EL CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento a los

4

términos generales indicados en el presente contrato y a los particulares establecidos por ley para la realización de las labores objeto del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. EL CONTRATISTA asume todos los riesgos por la realización de las labores objeto de este contrato, el cual realizará si lo considera necesario, con sus propios trabajadores y con plena libertad y autonomía técnica y directiva, bajo la coordinación y supervisión de la Interventoría y/o de EL CONTRATANTE.

PARÁGRAFO TERCERO. EL CONTRATANTE podrá en todo momento ordenar la suspensión temporal de la ejecución del contrato si detecta fallas en los procedimientos con los cuales se desempeña la labor, en los vehículos utilizados y/o en los conductores asignados por EL CONTRATISTA para la labor objeto del contrato.

TERCERA: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATISTA para los efectos del presente contrato, actúa de manera independiente en todos los aspectos, especialmente en lo concerniente a las disposiciones concordantes del Código Sustantivo del Trabajo, de forma tal que el personal que se requiera para la ejecución del objeto del presente contrato, es de su exclusiva responsabilidad, tanto salarial como prestacional, lo que significa que EL CONTRATANTE, queda liberado de cualquier obligación sobre salarios, prestaciones sociales o indemnizaciones a las que por cualquier motivo pueda tener derecho el personal contratado por EL CONTRATISTA.

Tanto EL CONTRATISTA como todo el personal que EL CONTRATISTA vincule para el agotamiento del objeto del presente contrato, deberá estar debidamente afiliado a la seguridad social en todos los riesgos de conformidad con las normas y leyes colombianas.

CUARTA: INTERVENTORÍA: La Interventoría será ejercida por el Director Administrativo y Financiero de **DEVIMED S.A.**, **EL CONTRATISTA** deberá colaborar con la Interventoría para facilitar el cumplimiento de sus funciones, y para la recolección oportuna de los datos para su reconocimiento y pago de los servicios.

QUINTA: PLAZO: El plazo del presente contrato, se estipula en DOS (02) MESES, contados a partir de la suscripción de la correspondiente acta de iniciación. Por tanto y para verificar el cumplimiento del plazo, también deberá suscribirse la correspondiente acta de terminación.



SEXTA: VALOR: Para todos los efectos, el valor total del presente contrato se estipula hasta en la suma de SETENTA MILLONES DE PESOS ML (\$70.000.000). Sin embargo, el valor final será el resultante de aplicar los precios pactados al tiempo de ejecución en relación con las labores realmente ejecutadas por EL CONTRATISTA y recibidas a satisfacción por EL CONTRATANTE.

PARÁGRAFO PRIMERO: el valor establecido se dividirá en dos mensualidades iguales, equivalentes a TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ML (\$35.000.000) cada una. De requerirse incrementar el tiempo del contrato, se entiende que su valor se incrementará de manera proporcional al tiempo adicional establecido. Toda ampliación en el plazo y/o adición en el valor del contrato debe quedar estipulado por escrito en documento suscrito por las partes.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para los efectos del valor total pactado en el presente contrato, se entiende que, en él, están incluidos todos los gastos necesarios para la correcta prestación de los servicios contratados, administración e imprevistos, así como la utilidad que razonablemente se espera obtener, no habiendo por tanto lugar a posibles y futuras reclamaciones al respecto.

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO: EL valor del presente contrato, será cancelado a EL CONTRATISTA, por mensualidades anticipadas, dentro de los quince días siguientes a la presentación de la factura o cuenta de cobro por parte de EL CONTRATISTA con el cumplimiento de todos los requisitos legales.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de que por parte de la Interventoría se haya dado el rechazo total o parcial de las labores ejecutadas, para efectos de que EL CONTRATANTE pueda proceder a ordenar el correspondiente pago, será requisito indispensable que la Interventoría anexe por escrito a la factura o cuenta de cobro correspondiente, las observaciones que lo llevaron al rechazo total o parcial, así como la constancia sobre la atención a dichas observaciones por parte de EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento que, a la fecha de la liquidación correspondiente, EL CONTRATISTA tenga alguna reclamación de cualquier tipo, ésta deberá ser adjuntada a la factura o cuenta de cobro correspondiente, ya que, de no hacerlo así, se entenderá que no hay motivo para reclamo alguno por lo ejecutado hasta esa fecha.



OCTAVA: PERSONAL, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: EL CONTRATISTA se obliga a mantener con destino al objeto del presente contrato, el personal suficiente y debidamente capacitado para la prestación de los servicios requeridos. Será por cuenta de EL CONTRATISTA el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de salarios y prestaciones sociales, y por concepto de seguridad social y aportes parafiscales, con fundamento en las normas legales vigentes al momento de la celebración del contrato. No habrá vínculo laboral entre EL CONTRATISTA Y EL CONTRATANTE, ni entre éste y el personal empleado por EL CONTRATISTA. Serán de cargo de EL CONTRATISTA las indemnizaciones a que hubiere lugar, por motivo de accidentes del personal ocupado por él, que tengan relación con la prestación de los servicios objeto de este contrato. Para atender tales obligaciones, EL CONTRATISTA está obligado a tener inscrito en la seguridad social por todos los riesgos, a todo el personal que destine a la prestación de los servicios. La inscripción, así como los aportes correspondientes, serán por cuenta y riesgo de EL CONTRATISTA.

NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Son obligaciones de EL CONTRATANTE:

- a) Pagar a EL CONTRATISTA todos los dineros que le corresponda de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.
- **b)** Aprobar o desaprobar cualquier servicio que no se ajuste a la cabal realización del objeto de este contrato.
- c) Ejercer la coordinación y supervisión de los servicios contratados
- d) Las demás que se deriven de la ejecución de este contrato.

DECIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Son obligaciones de **EL CONTRATISTA:**

- a) Ejecutar los trabajos contratados de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.
- **b)** Prestar el servicio dentro de las zonas determinadas por **EL CONTRATANTE**, acatando todas las normas de tránsito.
- c) Consultar previamente con EL CONTRATANTE y/o la Interventoría, cualquier variación en las labores a realizarse.

DECIMA PRIMERA: SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. EL CONTRATISTA se compromete a atender y aplicar en la prestación de los servicios



objeto de este contrato, las normas sobre seguridad y salud en el trabajo, para su protección, la de su propio personal y de terceros, que le exija la Interventoría.

Así mismo, todo el personal que contrate **EL CONTRATISTA**, deberá cumplir en materia de seguridad y salud en el trabajo, lo dispuesto por la legislación colombiana.

Será por cuenta de **EL CONTRATISTA**, suministrar permanentemente los materiales y elementos necesarios para la protección del personal que ocupe en la prestación de los servicios objeto de este contrato.

DECIMA SEGUNDA: PERJUICIOS AL CONTRATANTE Y/O A TERCEROS: EL CONTRATISTA será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a EL CONTRATANTE y/o a terceros, por acción u omisión de su parte en la prestación de los servicios objeto de este contrato.

DÉCIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Una vez vencido el plazo del presente contrato o su prórroga, **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, se obligan a suscribir conjuntamente el acta de liquidación del contrato, en la cual se incorporará el valor final y la certificación de que las partes han quedado a paz y salvo por concepto de las labores objeto de contrato.

DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR RETARDO: Si por motivos diferentes a los constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito EL CONTRATISTA no cumpliere oportunamente con la realización de las labores en los términos indicados en el presente contrato, EL CONTRATANTE lo podrá dar por terminado inmediatamente, sin que EL CONTRATISTA tenga derecho a indemnización alguna.

PARAGRAFO PRIMERO: Se presume incumplimiento total de EL CONTRATISTA y por tanto nacerá el derecho para la otra parte a dar por terminado unilateralmente el contrato, cuando se presente alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Por el incumplimiento de alguna de las cláusulas de este contrato.
- b) Por incumplimiento de las instrucciones de los representantes de EL CONTRATANTE.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso el presente contrato podrá darse por terminado previo acuerdo entre las partes en cualquier momento.

Página 5 de 7

DECIMA QUINTA: AMPAROS: EL CONTRATISTA garantiza que los vehículos utilizados en la ejecución de las labores objeto de contrato, se encuentran debidamente asegurados con póliza de responsabilidad civil extracontractual y SOAT, para garantizar el resarcimiento de los posibles daños que se pudieran llegar a ocasionar a terceros con ocasión de la prestación de los servicios.

DECIMA SEXTA: JURISDICCIÓN Y ARBITRAMENTO. Para todos los efectos legales, las partes pactan la ciudad de Medellín, como única jurisdicción contractual, y en caso de que sucedan hechos en los cuales no sea posible el acuerdo directo, se procederá de común acuerdo a nombrar un (1) árbitro en los términos señalados en las reglamentaciones legales vigentes que regulen la materia en el momento de la aplicación de esta cláusula; el árbitro fallará en derecho, su decisión será obligatoria para las partes y prestará mérito ejecutivo.

DÉCIMA SÉPTIMA: CESION DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder sus derechos y obligaciones adquiridos en virtud del presente contrato, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

DÉCIMA OCTAVA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL CONTRATANTE de toda reclamación por concepto de salarios y prestaciones sociales del personal contratado por aquel, entendiéndose que en el evento de que EL CONTRATANTE sea condenado judicialmente por este concepto, es EL CONTRATISTA quien deberá responder por la satisfacción de la condena, costas y agencias en derecho a que hubiere lugar.

Así mismo **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **EL CONTRATANTE** de cualquier tipo de reclamo, demanda y en general, de cualquier acción legal a que pueda verse sometido éste, con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS: Forman parte integrante del presente contrato, los siguientes documentos: **a)** Copia de los documentos de los vehículos que utilizará el contratista para el cumplimiento del objeto contractual; **b)** El RUT del contratista, y la copia de la cédula de ciudadanía del **CONTRATISTA**; **c)** copia de la licencia de conducción del personal destinado por el contratista para la ejecución de las labores; **d)** Copia del SOAT y certificado de la revisión técnico-mecánica



Contrato 2017 037 entre DEVIMED S.A. y ANA CRISTINA GAVIRIA ARREDONDO

vigente de los vehículos utilizados en la prestación de los servicios; **e)** Todos los documentos que se elaboren durante la vigencia del contrato.

VIGESIMA: DOMICILIO: Para todos los efectos pertinentes en el desarrollo del presente contrato, se fija como domicilio la ciudad de Medellín.

VIGÉSIMA PRIMERA: DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN. Las partes recibirán notificaciones en las siguientes direcciones:

EL CONTRATANTE: EL CONTRATISTA:

Carrera 43 A No. 7 – 50, oficina 807, Medellín Calle 1 No. 35 – 170 Apartamento 502, Medellín

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el diecisiete (17) de febrero de 2017, en dos ejemplares del mismo tenor, uno para cada una de las partes.

German 2. Vélez V.

GERMÁN IGNACIO VÉLEZ V.
Representante Legal
DEVIMED S.A.
EL CONTRATANTE

and Critina Gaviria

EL CONTRATISTA

Solicitó Contrato: Ricardo Arias V.

Elaboró Contrato: Yvón García A.